

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO TARIJA - COSAALT R.L.**

Conste por el presente el Convenio Interinstitucional que suscriben, el Tribunal Supremo Electoral y la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Tarija, con su denominación corta COSAALT R.L., al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA.- (DE LAS PARTES INTERVINIENTES).**

Constituyen partes integrantes del presente Convenio:

- a) El **Tribunal Supremo Electoral**, representado por el Lic. Francisco Vargas Camacho con C.I. 6246444, en su calidad de Presidente a.i. del Tribunal Supremo Electoral, en virtud al mandato del parágrafo II del artículo 18 de la Ley N° 018, de 16 de junio de 2010, del Órgano Electoral Plurinacional, en adelante el "TSE".
- b) La **Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Tarija**, representada por José Luis Patiño Añazgo con C.I. 1858064 Tj., en su calidad de Gerente General, en virtud al mandato contenido en el Testimonio de Poder N° 1102/2019 de 18 de noviembre de 2019, en adelante la "**COSAALT R.L.**".

**SEGUNDA.- (DE LOS PARTICIPANTES).**

La **Federación Nacional de Cooperativas de Servicios de Agua Potable y Saneamiento R.L. - FENCOPAS**, representada por Rolando Hinojosa Rodríguez con C.I. 2877802 CBBA., en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de FENCOPAS, en virtud al mutuo acuerdo de las partes de contar con la participación de la federación de cooperativas del sector, participará como Observador del proceso de elección de autoridades de los consejeros que conforman los Consejos de Administración y Vigilancia de la **COOPERATIVA**.

**TERCERA.- (DE LOS ANTECEDENTES).**

**I. COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO TARIJA - COSAALT R.L.**

Mediante nota CITE: CONS. ADM N° 17/22 de 12 de abril de 2022 el Presidente del Consejo de Administración de COSAALT. R.L. se apersonó ante el TSE para solicitar la administración del proceso de elecciones de las autoridades de sus consejos de Administración y Vigilancia.

A través del Acta Notarial N° 26/2022 de 7 de julio de 2022, otorgado por ante la Notaria de Fe Pública N° 12 del municipio de Tarija, se evidenció la realización de la Asamblea General Extraordinaria de COSAALT. R.L. Durante este acto, el quorum de asociados presente reiteró la voluntad expuesta en asamblea ordinaria de 11 de marzo de 2022, por la cual la Asamblea General aprobó y



autorizó que el proceso electoral para la renovación de los consejos de Administración y Vigilancia de la cooperativa sea administrado por el TSE.

A través de nota CITE: FENCOPAS N° 122/2022 de 12 de septiembre de 2022, la Federación Nacional de Cooperativas de Servicios de Agua Potable y Saneamiento R.L. – FENCOPAS presentó ante el TSE la complementación de los requisitos establecidos en el Reglamento de Administración de Procesos Electorales para la Elección de Autoridades de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado por esta entidad. Menciona la solicitud inicial formulada el 7 de septiembre de 2022, y reitera el petitorio formulado en la misma para la administración de la elección de los nuevos consejeros de Administración y Vigilancia de COSAALT R.L.

Mediante nota CITE: OF. G.G. N° 682/2022 de 22 de diciembre de 2022 COSAALT R.L. manifestó su aceptación con el presupuesto asignado para la administración del proceso electoral para la elección de autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia, manifestando su predisposición para suscribir el convenio requerido al efecto.

## II. TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.

El artículo 335 de la Constitución Política del Estado estableció que la elección de las autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos serán realizadas de acuerdo a sus propias normas estatutarias, y supervisada por el Órgano Electoral Plurinacional.

El numeral 37 del artículo 38 de la Ley N° 018 incluye entre las atribuciones electorales de los Tribunales Electorales Departamentales la organización, dirección, supervisión, administración y/o ejecución de los procesos electorales de organizaciones de la sociedad civil y de entidades públicas y privadas de alcance departamental, en calidad de servicio técnico, a solicitud y con recursos propios de los interesados, acorde a reglamentación establecida por el **TSE**.

El Reglamento de Administración de Procesos Electorales para la Elección de Autoridades de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE-RSP- 515/2016 de 20 de octubre de 2016, establece en su artículo 8 que una vez que Sala Plena emita Resolución aceptando o rechazando la solicitud de administración del proceso electoral, corresponderá instruir a la DNJ a elaborar el convenio a suscribirse entre el **TSE** y la cooperativa de servicios públicos.

A través de la Resolución TSE-RSP-ADM N° 332/2022 de 20 de septiembre de 2022 el TSE resolvió aceptar la solicitud de administración del proceso electoral para la elección de autoridades de la **COOPERATIVA**.

### CUARTA.- (DEL OBJETO).

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones, alcances y responsabilidades institucionales que permitan al **TSE**, a través del Tribunal Electoral Departamental de Tarija – **TED TARIJA** y en coordinación con el **Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático – SIFDE**, la



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL



administración, organización, dirección, control, desarrollo y supervisión del proceso de elección de autoridades de los consejeros que conforman los Consejos de Administración y Vigilancia de la **COOPERATIVA**.

**QUINTA.- (DE LOS ALCANCES DEL CONVENIO).**

El **TSE**, a través del **TED TARIJA** en coordinación con el **SIFDE**, en atención a la normativa legal que respalda el presente Convenio, y con base al Reglamento de Administración de Procesos Electorales para la Elección de Autoridades de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado mediante Resolución TSE-RSP- 515/2016 de 20 de octubre de 2016, se compromete a administrar, organizar, dirigir, controlar, desarrollar y supervisar el proceso de elección los consejeros que conforman el Consejo de Administración y el Consejo de Vigilancia de la **COOPERATIVA**.

**SEXTA.- (DEL FINANCIAMIENTO Y PRESUPUESTO).**

**I. LA COOPERATIVA**, es la única responsable de cubrir la integridad de los costos requeridos para la realización del proceso electoral y administración de los mismos. A tal efecto el **TSE** elaboró el presupuesto del proceso electoral, documento aceptado formalmente por la **COOPERATIVA** y que en Anexo forma parte del presente Convenio.

**II.** El presupuesto podrá ser ajustado en cualquier momento y de manera oportuna de acuerdo a las necesidades que requiera el proceso electoral, tanto en material, insumos, contratación de personal y otros ítems.

**III.** Los gastos extraordinarios que pudieran emerger durante el desarrollo del presente Convenio serán cubiertos por la **COOPERATIVA** dentro de los márgenes establecidos en el Presupuesto aprobado y aceptado por ambas **PARTES**.

**SÉPTIMA.- (DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES).**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes asumen las siguientes obligaciones:

**El TSE a través del TED TARIJA:**

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado las leyes electorales, la Ley de Cooperativas y el Reglamento de Administración de Procesos Electorales para la Elección de Autoridades de las Cooperativas de Servicios Públicos del TSE; además de la normativa electoral de la Cooperativa, en especial sus normas estatutarias siempre y cuando no se contrapongan con la Ley N° 356 Ley General de Cooperativas y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 1995.
- b) Elaborar y aprobar la convocatoria.
- c) Elaborar, aprobar, cumplir y hacer cumplir el Calendario Electoral.
- d) Comunicar a las autoridades de la Cooperativa el Calendario Electoral.
- e) Organizar, dirigir, comunicar y ejecutar el desarrollo de la administración del proceso electoral de la **COOPERATIVA** y la entrega de los resultados.
- f) Verificar la publicación por parte de la **COOPERATIVA** del Calendario del Proceso Electoral y el listado actualizado de electores habilitados,

Pág. 3 de 7





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL



- supervisando que dicha publicación se haga en la forma y medio más adecuado para conocimiento de todas sus asociadas y asociados conforme a lo establecido en el Reglamento de Administración de Procesos Electorales para la Elección de Autoridades de las Cooperativas de Servicios Públicos.
- g) Supervisar la elaboración, custodia y distribución del material electoral necesario para el proceso electoral.
  - h) Registrar las candidaturas y verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley de Cooperativas, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 1995, el Estatuto de la Cooperativa, el Reglamento de Administración de Procesos Electorales para la Elección de Autoridades de las Cooperativas de Servicios Públicos, y la correspondiente Convocatoria.
  - i) Admitir o rechazar las impugnaciones de Candidaturas.
  - j) Resolver sobre incidencias, quejas, tachas, impugnaciones y otros actos que se presenten antes, durante o después del acto de sufragio.
  - k) Designar a los miembros de la mesa de sufragio y aceptar su renuncia.
  - l) Determinar los recintos de votación.
  - m) Constituir las mesas necesarias de sufragio.
  - n) Diseñar y aprobar las papeletas de sufragio y las actas de cómputo y escrutinio.
  - o) Efectuar y validar el Cómputo General del Proceso Electoral.
  - p) Otras que sean necesarias para llevar adelante la organización administración, organización, dirección, control, desarrollo y supervisión del proceso electoral.

#### **La COOPERATIVA:**

- a) Cumplir la Constitución Política del Estado, las leyes electorales, la Ley de Cooperativas, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 1995 y el Reglamento de Administración de Procesos Electorales para la Elección de Autoridades de las Cooperativas de Servicios Públicos del TSE, además de la normativa electoral de la Cooperativa, en especial sus normas estatutarias siempre y cuando no se contrapongan con la Ley N° 356, Ley General de Cooperativas y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 1995.
- b) Entrega del listado actualizado de electores habilitados, en medio magnético y físico, conforme las previsiones contenidas en la Cláusula Octava.
- c) Coadyuvar al **TED TARIJA** con la notificación a los asociados que cumplirán las funciones de jurado electoral.
- d) Asignar los recursos económicos que fueron previstos en el presupuesto.
- e) Garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en su condición de Cooperativa para el cumplimiento de la Cláusula Tercera del presente Convenio.
- f) Garantizar los recintos electorales requeridos por el **TED TARIJA**.
- g) Impresión de las papeletas de sufragio, diseñadas y aprobadas por el **TED TARIJA**.
- h) Campaña de motivación, por medios de prensa de circulación Departamental, por una sola vez; además de pautear spot a través de su

servicio de televisión por cable, para participación de las asociadas y asociados.

- i) Generar la contratación de provisión de materiales electorales, para que posteriormente los mismos sean supervisados, custodiados y distribuidos por el **TED TARIJA**.
- j) Imprimir y distribuir las papeletas de sufragio y las actas de cómputo y escrutinio, bajo la supervisión del **TED TARIJA**.
- k) Pautear spots informativos a través de su servicio de televisión por cable y generar los espacios de debates sobre las propuestas de los candidatos.
- l) Atender de manera prioritaria los requerimientos realizados por el **TED TARIJA** para el cumplimiento del presente Convenio.
- m) Otras que le sean requeridas por el **TSE** o el **TED TARIJA** para llevar adelante el proceso electoral.

#### **OCTAVA.- (DE LA MODALIDAD DE VOTACIÓN).**

La modalidad de votación a los efectos del desarrollo del proceso electoral será la establecida en el artículo 11 del Reglamento Electoral de la **COOPERATIVA**, aprobado en Asamblea General Extraordinaria de Socios conforme consta mediante Acta Notarial N° 26/2022 de 7 de julio de 2022, otorgado por ante la Notaria de Fe Pública N° 12 del municipio de Tarija, y con las características mencionadas en el artículo 1 del mismo Reglamento.

#### **NOVENA.- (LISTADO ACTUALIZADO DE ELECTORES HABILITADOS).**

I. En el marco de las previsiones contenidas en el Reglamento de Administración de Procesos Electorales para la Elección de Autoridades de las Cooperativas de Servicios Públicos en actual vigencia, y con el objeto de precautelar el derecho al ejercicio del voto, el listado actualizado de electores habilitados de la **COOPERATIVA** deberá contar con un registro actualizado y depurado de las asociadas y asociados.

II. Este último listado será actualizado hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de celebrarse el acto eleccionario, con la finalidad de que el personal del **TED TARIJA** y del **SIFDE**, procedan a la verificación y validación de los registros.

III. Este plazo deberá establecerse de manera expresa en el Calendario Electoral.

#### **DÉCIMA.- (DE LA COORDINACIÓN GENERAL).**

En el marco del presente Convenio las Partes señalan los siguientes domicilios y designan a su Coordinador General, mismo que informará de sus actuaciones a la Máxima Autoridad Ejecutiva de su respectiva entidad:

##### **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Coordinador General:** Presidente del Tribunal Electoral Departamental de Tarija.

**Dirección:** Calle Ingavi N° 475 Esquina Campero. Tarija - Bolivia.

**Teléfonos:** (591 - 4) 66 - 33554 / (591 - 4) 66 - 33555.

##### **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO TARIJA R.L.**





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL



**Coordinador General:** José Luis Patiño Añazgo - Gerente General.  
**Dirección:** Calle Ingavi Esquina O'Connor N° 675. Tarija - Bolivia.  
**Telf.:** (591 - 4) 66 - 30595 / (591 - 4) 66 - 42828.

Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto después de comunicada por escrito a la otra Parte.

**DÉCIMA PRIMERA.- (DE LA VIGENCIA).**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del día de su suscripción, hasta la conclusión del Proceso Electoral que finalizará con la entrega de Credenciales o Certificados Electorales.

**DÉCIMA SEGUNDA.- (DE LAS MODIFICACIONES, RESTRICCIONES Y AMPLIACIONES).**

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las Partes estimen conveniente efectuar en el presente Convenio, se realizará de común acuerdo a través de la suscripción de Adendas al presente Convenio, instrumentos que formaran parte integrante e indisoluble del mismo. Dichas modificaciones, restricciones y ampliaciones deberán formalizarse por escrito y surtirán sus efectos a partir de la fecha de firma del documento respectivo.

**DÉCIMA TERCERA.- (DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).**

Las **PARTES** convienen que el presente documento es producto de la buena fe, la coordinación y cooperación interinstitucional, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por ambas Partes.

**DÉCIMA CUARTA.- (DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO).**

I. Son causales de resolución del presente Convenio:

- a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la Cláusula Sexta del presente Convenio.
- b) Incumplimiento de los acuerdos emergentes del presente Convenio y que generen demora en el cumplimiento de obligaciones de una de las **PARTES**.
- c) Acciones unilaterales que generen demora en el cumplimiento de obligaciones de una de las **PARTES**.

II. En conocimiento de una de las causales de Resolución descritas en el párrafo anterior, la **PARTE** afectada tendrá cinco (5) días hábiles para comunicar a la **CONTRAPARTE** mediante nota escrita sobre los hechos que configuraron la causal, solicitándole reencausar el correcto cumplimiento de obligaciones para lograr el Objeto descrito en la Cláusula Tercera.

III. En caso de confirmar la reincidencia en la comisión de una de las causales de resolución descritas en el párrafo I de la presente cláusula, la **PARTE** afectada notificará mediante nota escrita a la **CONTRAPARTE** sobre la Resolución del presente Convenio, teniéndose a la resolución por efectiva a partir de la fecha de notificación con la mencionada nota.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL



**IV.** El presente Convenio podrá ser resuelto mediante acuerdo expreso, sin otra formalidad que la comunicación escrita entre ambas **PARTES** sobre la aplicación de esta modalidad y la confirmación de la misma, entrando en vigencia la resolución a partir de la fecha de recepción de la nota confirmatoria.

**DÉCIMA QUINTA.- (DE LA ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD).**

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las Partes de su contenido y alcance, las mismas declaran su aceptación y conformidad con todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio Interinstitucional y se obligan a su fiel y estricto cumplimiento, firmando el mismo en cuatro (4) ejemplares en la ciudad de La Paz a los once días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Lic. Francisco Vargas Camacho  
**Presidente a.i.**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

José Luis Patiño Añazgo  
**Gerente General**  
**COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO TARIJA R.L.**

Rolando Hinojosa Rodríguez  
**Presidente**  
**FEDERACIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO R.L.**



THE BOARD OF DIRECTORS OF THE COMPANY HAS APPROVED THE DIVIDEND PAYMENT OF \$0.10 PER SHARE FOR THE QUARTER ENDED 31 MARCH 2024.

THE DIVIDEND WILL BE PAID BY CHEQUE TO THE SHAREHOLDERS WHOSE NAMES ARE ON THE REGISTER OF MEMBERS AS AT 15 APRIL 2024.

*[Signature]*

CHIEF FINANCIAL OFFICER  
123 STREET, SUITE 100  
VICTORIA, BC V8W 2E1  
CANADA

*[Signature]*

CHIEF EXECUTIVE OFFICER  
123 STREET, SUITE 100  
VICTORIA, BC V8W 2E1  
CANADA

*[Signature]*

CHIEF EXECUTIVE OFFICER  
123 STREET, SUITE 100  
VICTORIA, BC V8W 2E1  
CANADA



*[Handwritten mark]*